



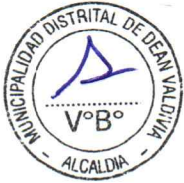
# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## Acuerdo de Concejo

**N° 035-2023-CM/MDDV**

Deán Valdivia, 20 de julio de 2023



**EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEAN VALDIVIA;**

**VISTO:**

En sesión ordinaria de concejo municipal de la fecha, la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 009-2023-CM/MDDV, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...*"; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "*(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines*", y artículo II que establece: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico*";

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272 señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual "*Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas*";

Que, conforme se encuentra regulado en el artículo 10 de la norma precitada, establece que "*Son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho, los siguientes: 1. La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias. 2. El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14. 3. Los actos expresos o los que resulten como consecuencia de la aprobación automática o por silencio administrativo positivo, por los que se adquiere facultades, o derechos, cuando son contrarios al ordenamiento jurídico, o cuando no se cumplen con los requisitos, documentación o tramites esenciales para su adquisición. 4. Los actos administrativos que sean constitutivos de infracción penal, o que se dicten como consecuencia de la misma*";

Que, el artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley General del Procedimientos Administrativo General, establece que, "*213.1. En cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales. 213.2. La nulidad de oficio solo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad es declarada por resolución del mismo funcionario (...) 213.3. La facultad para declarar la nulidad de oficio de los actos administrativos prescribe en el plazo de dos (2) años, contado a partir de la fecha en que hayan quedado consentidos*";

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)*", asimismo, su artículo 41° señala que "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*"; teniendo en cuenta además el artículo 9° el cual señala Concejo Municipal tiene como una de sus atribuciones las de "*(...) 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos (...)*";



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante Informe N° 045-2023-GM/MDDV, la Gerencia Municipal establece que la designación del Abg. Eduard Paul Cubas Querevalu, como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, va en contra de los lineamientos normativos del Programa General de Integridad y normativa vigente, motivo por el cual requiere al despacho de alcaldía ponga a criterio del pleno del concejo se deje sin efecto la referida designación;

Que, en sesión ordinaria de la fecha, se tuvo como agenda de orden del día la nulidad del Acuerdo de Concejo N° 009-2023-CM/MDDV, en el desarrollo de la presente sesión luego de las respectivas intervenciones, los miembros del Concejo Municipal aprobaron la misma;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal del Distrito de Deán Valdivia, en forma reglamentaria, previa dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

## ACORDÓ:

**ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° 009-2023-CM/MDDV, y en consecuencia también la designación del Abg. Eduard Paul Cubas Querevalu, como Coordinador de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a las partes interesadas y áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

## REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Abog. Jorge Luis Quispe Parillo  
Jefe Oficina Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna  
ALCALDE